



1
2 **ACLARATORIA DE ESCRITURA PÚBLICA**

3 **OTORGADA POR: WILSON GERARDO CHICA SANTOS, JOFRE**

4 **EFREN SANCHEZ REYES, LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ**

5 **A FAVOR DE: TRANSPORTES PESADOS**

6 **TRANSPAÑACocha S.A.**

7 **CUANTIA: INDETERMINADA**

8
9
10 **DI DOS COPIAS**

11 *P/B*

12 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
13 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veinticuatro de julio del dos

14 mil trece, ante mi, **Doctor JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO,**
15 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON**

16 **LAGO AGRIO,** comparecen a la celebración de la presente

17 rectificación de escritura pública, comparecen los señores **WILSON**

18 **GERARDO CHICA SANTOS,** de estado civil casado, de ocupación

19 empleado privado; **JOFRE EFREN SANCHEZ REYES,** de estado

20 civil soltero, de ocupación Negociante; **LUIS MARIO GUERRERO**

21 **SANCHEZ,** de estado civil soltero, de ocupación Empresario; todas

22 por sus propios derechos; domiciliados en el cantón Shushufindi y de

23 paso por la ciudad de Nueva Loja, Ecuatorianos, mayores

24 de edad, hábil y capaz ante la Ley para contratar y obligarse; a

25 quienes conozco personalmente, libre y voluntariamente me entrega

26 una minuta de ACLARATORIA DE ESCRITURA PÚBLICA, que es

27 como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas

28 del protocolo a su cargo, sírvase autorizar y extender una más en la

29 que conste la presente ACLARATORIA DE ESCRITURA PÚBLICA, al tenor

1 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
2 Comparecen los señores WILSON GERARDO CHICA SANTOS,
3 JOFRE EFREN SANCHEZ REYES, LUIS MARIO GUERRERO
4 SANCHEZ, libre y voluntariamente, sin presión alguna y por
5 convenir a sus intereses.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Con
6 fecha seis de diciembre del dos mil once, mediante escritura
7 pública celebrada en la Notaria Primera de este cantón, a
8 cargo del Doctor José María Barraqueta Toledo, se celebró una
9 constitución de la Compañía TRANSPORTES PESADOS
10 TRANSPAÑACOA S.A., en donde participaron como
11 accionistas, los señores WILSON GERARDO CHICA SANTOS,
12 JOFRE EFREN SANCHEZ REYES, LUIS MARIO GUERRERO
13 SANCHEZ; En dicha escritura se hizo constar como domicilio de
14 la Compañía, la parroquia Pañacocha, cantón Shushufindi,
15 provincia de Sucumbíos, inscrita en el registro de la propiedad el
16 doce de diciembre del año dos mil doce, cuando en realidad, se
17 había determinado por los accionistas. TERCERA.-
18 ACLARATORIA.- Con estos antecedentes, aclarando y
19 rectificando la escritura pública antes indicada, a fin de evitar
20 inconvenientes, y teniendo como base la mencionada escritura
21 pública de constitución de la Compañía TRANSPORTES
22 PESADOS TRANSPAÑACOA S.A., se aclara el artículo
23 tercero: Objeto Social se incorporara; "PLAZO: La compañía se
24 tendrá como existente por un tiempo de duración de cincuenta
25 años y con personería jurídica desde el momento de dicha
26 inscripción", antes que empiece el artículo cuarto.-El resto del
27 contenido de la escritura, queda expresamente ratificado, sin que
28 haya otra modificación.- Usted señor Notario se dignará marginar
29 la presente Aclaratoria en el protocolo de la escritura principal y el



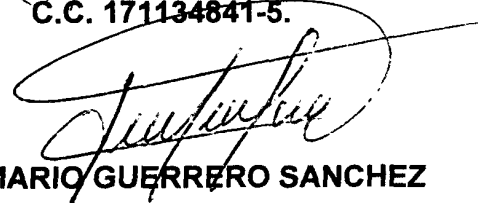
1 compareciente queda de igual modo autorizado para haga
2 inscribir en el registro de la propiedad correspondiente.-
3 Firma el Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matricula
4 profesional número uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete de la
5 función judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda
6 elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su
7 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
8 leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se
9 ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de
10 acto, de todo cuanto, doy fe.-
11

12
13 
14 **WILSON GERARDO CHICA SANTOS**

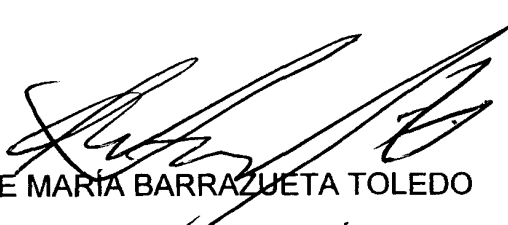
15 **C.C. 171140517-3.**

16
17 
18 **JOFRE EFREN SANCHEZ REYES,**

19 **C.C. 171134841-5.**

20
21 
22 **LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ**

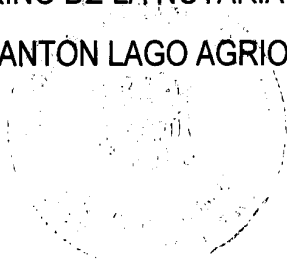
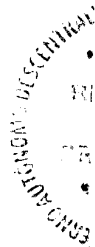
23 **C.C. 171484255-4.**

24
25
26 
27 **DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**
28 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PRIMERA**
29 **DEL CANTON LAGO-AGRIO**
30



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 celebración.- DOY FE.-

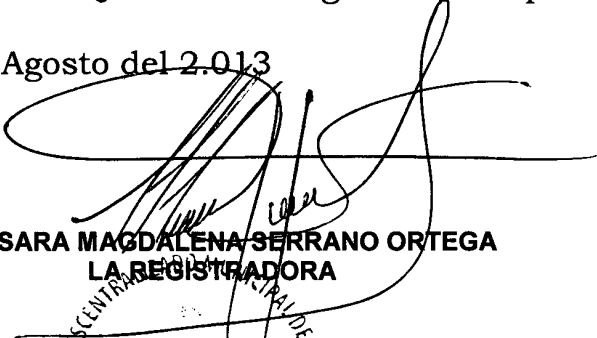
4
5
6
7 DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
8 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
9 DEL CANTÓN LAGO AGRIO
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.-**

Certifica que bajo el No. 16, Folio No. 11, Tomo Primero del veintinueve de Agosto del dos mil trece, Certifica que al margen de la inscripción No. 176, Folio No. 27, Tomo Tercero del Doce de Diciembre del año dos mil doce. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Aclaratoria de la Compañía TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACOA S.A., Otorgada por: CHICA SANTOS WILSON GERARDO, SANCHEZ REYES JOFRE EFREN, GUERRERO SANCHEZ LUIS MARIO. A Favor: TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACOA S.A. Queda en el registro correspondiente.-

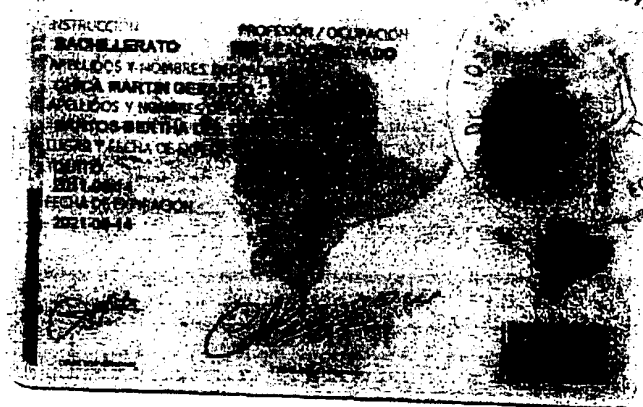
Shushufindi, 29 de Agosto del 2013


DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA

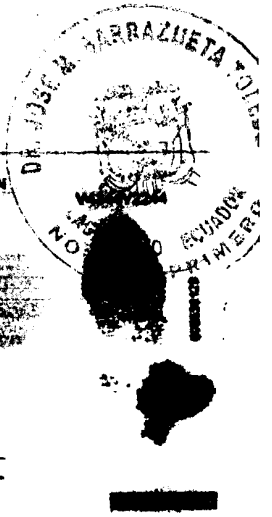


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

1201

broto

0000225



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. 171484255-4

CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
 GUERRERO SANCHEZ

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE EMISIÓN 1977-07-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMEREBARIO

APellidos y Nombres del Padre
 GUERRERO MARIO

APellidos y Nombres de la Madre
 SANCHEZ ALEJANDRA AMPARITO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO 1977-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-06-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

171484255-4 3361-0001

GUERRERO SANCHEZ MARIO MARIO

EE.UU CANADA ESTADOS UNIDOS D

C E EN WASHINGTON WASHINGTON

EXENCIÓN USD 0.00

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00441

319299 26/06/2013 14:31:59

33 9299

IMP. NCAR. 00

binco

ACTA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACOA S.A.
CELEBRADA EL 23 DE JULIO DEL 2013.



En el cantón Lago Agrio, a 23 días del mes de Julio del 2013, a las nueve horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACOA S.A.** Los siguientes accionistas:

El señor **WILSON GERARDO CHICA SANTOS**, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, signado con el número de cedula de ciudadanía 171140517-3.

El señor **LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ**, de estado civil soltero, de ocupación empresario, signado con el número de cedula de ciudadanía 171484255-4.

El señor **JOFRE EFREN SANCHEZ REYES**, de estado civil soltero, de ocupación negociante, signado con el número de cedula de ciudadanía 171134841-5.

Preside la sesión el Presidente, el señor **WILSON GERARDO CHICA SANTOS** y actúa como Secretario de la Junta, el Gerente General de la Compañía, al señor **LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ**, procede a constatar los asistentes, quién manifiesta que se encuentra la totalidad del capital suscrito de la Compañía.

El Presidente señala que por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social, los accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, renunciando al requisito de convocatoria previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

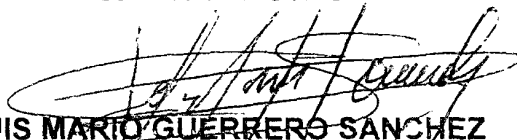
A continuación la Presidenta informa que el motivo de la presente Junta es para que los accionistas conozcan y resuelvan sobre el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: Se pone a consideración a la junta general de socios, aclarar la escritura de constitución de la compañía **TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACOA S.A.**, celebrada en la Notaria Primera del cantón Lago Agrio, a cargo del Doctor José María Barraqueta Toledo, el seis de diciembre del año dos mil once, ya que se a omitido el plazo de duración de la compañía antes mencionada en la escritura siendo el mismo de cincuenta años, y que en la escritura antes mencionada ira de la siguiente manera "*PLAZO: La compañía se tendrá como existente por un tiempo de duración de cincuenta años y con personería jurídica desde el momento de dicha inscripción*", antes que empiece el **artículo cuarto**". Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción la aprueba por unanimidad.

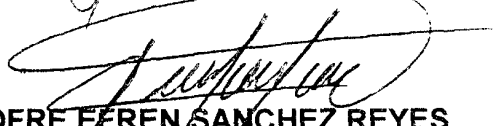
Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para declara el acta por parte del secretario. A las 10:30am se reinstala Junta General de Accionistas y se de lectura el acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia suscriben todos los accionistas y el secretario que certifica.



WILSON GERARDO CHICA SANTOS
C.C. 171140517-3.

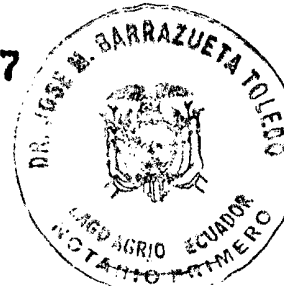


LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ
C.C. 171484255-4.



JOFRE EFREN SANCHEZ REYES
C.C. 171134841-5.

0000027



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- mediante escritura pública de constitución de la compañía **TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACOA S.A.**, celebrada ante la Notaria Primera del Cantón Lago Agrio, el seis de diciembre del año dos mil once, se sienta razón al margen de la constitución en la Notaria Primera del Cantón Lago Agrio, la siguiente **ACLARATORIA DE ESCRITURA PUBLICA**, celebrada en la Notaria Primera del cantón Lago Agrio, el veinticuatro de julio del año dos mil trece, por los señores **WILSON GERARDO CHICA SANTOS, JOFRE EFREN SANCHEZ REYES, LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ.-** Nueva Loja, 24 de Julio del 2013.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

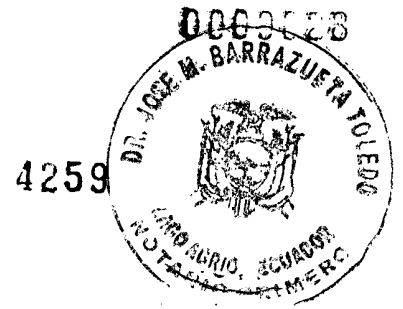
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.

DR. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública otorgada el 6 de diciembre del 2011, ante el Notario Primero del cantón Lago Agrio, se constituyó la compañía TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACOA S.A., aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000830 de 15 de febrero del 2012, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Shushufindi;

QUE en la escritura precitada se ha deslizado un error al omitir el plazo de duración de la compañía en el artículo Tercero del estatuto social, el mismo que será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el 24 de julio del 2013, se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Lago Agrio la escritura pública aclaratoria, mediante la cual los accionistas de la compañía en referencia proceden a enmendar el error antes anotado;

Que la Dirección Jurídica de Compañías mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.13.046 de 20 de agosto del 2013, ha emitido informe favorable para la rectificación de la escritura constitutiva de la compañía en mención, una vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública aclaratoria de la constitución de la compañía TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACOA S.A., otorgada el 24 de julio del 2013, ante el Notario Primero del cantón Lago Agrio, en lo que corresponde al plazo de duración que es de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública constitutiva y de su aclaratoria en el Registro Mercantil del cantón Shushufindi.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, sin perjuicio de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la antedicha resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000830 de 15 de febrero del 2012: a) que el Notario Primero del cantón Lago Agrio, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública aclaratoria que se

D



aprueba y de la de Constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) que el Registrador de la Propiedad del cantón Shushufindi, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura pública aclaratoria y esta Resolución; y, c) que dichos funcionarios sienten en las copias las razones respectivas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 AGO. 2013

DR. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

Tr.43210-0
RBF/



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiséis de agosto del año dos mil trece, en cumplimiento de la Resolución numero **SC.IJ.DJC.Q. UNO TRES CUATRO DOS CINCO NUEVE** del veintidós de agosto del año dos mil trece, dictado por el Doctor. **OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución al margen de la matriz, que en lo principal dice: **ARTICULO PRIMERO.-** "APROBAR la escritura publica aclaratoria de la constitución de la compañía TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACOA S.A., otorgado el veinticuatro de julio del año dos mil trece, ante el Notario Primero del Cantón Lago Agrio, en lo correspondiente al plazo de duración que es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura publica constitutiva **./.** **ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER: a) Que el Notario Primero del Cantón Lago Agrio tome nota al margen de la matrices de la escritura publica aclaratoria que se aprueba y de la constitución de la compañía, en su orden del contenido de la presente resolución; b) que el registrador de la propiedad del cantón Shushufindi, en el registro mercantil a su cargo, inscriba la escritura publica aclaratoria y esta resolución; y ,c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este articulo.**./.**; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.


DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

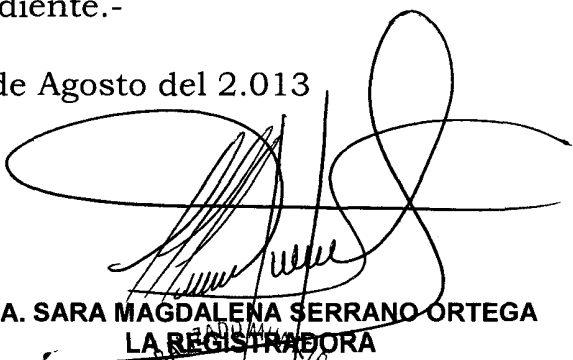
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



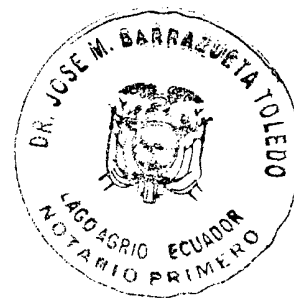
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.-

Certifica que bajo el No. 16, Folio No. 11, Tomo Primero del veintinueve de Agosto del dos mil trece, Certifica que al margen de la inscripción No. 176, Folio No. 27, Tomo Tercero del doce Diciembre del año dos mil doce. Queda inscrita la Presente Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.13.4259, del veintidós de Agosto del dos mil trece, emitida por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en la cual se aprueba la Aclaratoria de la Constitución de la Compañía TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACOA S.A. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 29 de Agosto del 2.013


DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA





1

2

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

6

"TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACocha S.A."

7

CELEBRADA ENTRE: LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ,

8

JOFFRE EFREN SANCHEZ REYES y

9

WILSON GERARDO CHICA SANTOS

10

CUANTIA: \$ 1.000.00

11

12

13

14

15

DI CUATRO COPIAS

16

R/B

17

18

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de

19

Sucumbios, República del Ecuador, hoy seis de Diciembre del año

20

dos mil once, ante mi, Doctor José María Barraqueta Toledo,

21

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

22

LAGO AGRIO, comparecen los señores: LUIS MARIO GUERRERO

23

SANCHEZ, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, por sus

24

propios derechos; el señor JOFFRE EFREN SANCHEZ REYES, de

25

estado civil soltero, de ocupación negociante, el señor WILSON

26

GERARDO CHICA SANTOS, de estado civil casado, de ocupación

27

empleado privado, por sus propios derechos; Los comparecientes

28

son ecuatorianos, domiciliados en Estados Unidos, Shushufindi y en

1 la ciudad de Quito respectivamente y de paso por esta ciudad de
2 Nueva Loja, mayores de edad y por ello civilmente capaces para
3 contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de
4 ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir
5 a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que
6 me presentan que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el
7 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
8 una en la que conste el contrato de CONSTITUCIÓN DE LA
9 COMPAÑÍA TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACOA S.A.
10 al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA:
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del contrato de
12 constitución de compañía de responsabilidad limitada los siguientes
13 socios fundadores: el señor LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ,
14 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en
15 Estados Unidos de América, de paso por esta provincia de
16 Sucumbíos; el señor JOFFRE EFREN SANCHES REYES, de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en
18 Shushufindi, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; el señor
19 WILSON GERARDO CHICA SANTOS, de nacionalidad ecuatoriana,
20 de estado civil casado, domiciliado en el cantón Quito, provincia de
21 Pichincha; SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- los
22 comparecientes declaran que es de su libre y expresa voluntad
23 constituir como en efecto constituyen la presente Compañía
24 Anónima, la misma que se regirá por sus cláusulas contractuales por
25 la Ley y Reglamentos que fueren aplicables para su funcionamiento;
26 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
27 TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACOA S.A. Título
28 primero: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

H4923.01

Don



1 **Artículo primero:** DENOMINACION.- denominación de la
2 compañía que se constituye por el presente contrato, será
3 **TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACOA S. A."** Artículo
4 **segundo:** DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la parroquia
5 Pañacocha, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, pero por
6 acuerdo de la junta general, podrá establecer agencias o sucursales en
7 cualquier lugar del territorio nacional e inclusive en el exterior, previo al
8 cumplimiento de las solemnidades legales; **Artículo tercero:** OBJETO
9 SOCIAL. La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
10 comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
11 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
12 Seguridad Vial y a las Disposiciones que emitan los organismos
13 competente en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
14 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
15 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social; **Artículo cuarto.-**
16 Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del
17 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por
18 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
19 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; **Artículo**
20 **quinto.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
21 variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte
22 Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los
23 competentes Organismos de Tránsito; **Artículo sexto.-** La Compañía en
24 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la
25 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a sus
26 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
27 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; **Artículo**
28 **séptimo.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir

1 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
2 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

3 **Título Segundo:** DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADO DE ACCIONES
4 TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DEL LIBRO DE
5 SOCIOS Y ACCIONES; **Artículo octavo.-** CAPITAL SOCIAL.- El capital
6 social de la compañía es de MIL dólares de los Estados Unidos de
7 América dividido en mil acciones ordinarias de un dólar cada una, iguales,
8 acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra suscrito y pagado en
9 su totalidad, y está integrado en la forma que se especifica en el artículo
10 trigésimo segundo de este estatuto social. Corresponde a la junta general
11 resolver sobre el aumento o disminución del capital social en los términos
12 que determina la Ley de Compañías; **Artículo noveno.-** CERTIFICADOS
13 DE ACCIONES.- La compañía entregará a cada socio un certificado por
14 las acciones suscritas, en el que constará necesariamente su carácter de
15 negociable y el número de acciones que le corresponden; **Artículo**
16 **décimo.-** TRANSMISION DE ACCIONES.- Las Acciones que tiene el socio
17 en la compañía es transmisible por causa de muerte. Si los herederos
18 fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que
19 éstos designen; **Artículo décimo primero.-** TRANSFERENCIA DE
20 ACCIONES.- Las acciones que tiene el socio en la compañía es
21 transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la
22 misma o de terceros en forma libre; **Artículo décimo segundo.-** LIBRO
23 DE SOCIOS Y ACCIONES.- La compañía llevará un libro de socios y
24 acciones en el cual se inscribirán las cesiones de acciones y cualquier
25 variación respecto al derecho sobre ellas; **Título Tercero.-** DE LOS
26 DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS
27 SOCIOS; **Artículo décimo tercero.-** Los derechos de los socios son los
28 determinados en el Art. 207 de la Ley de Compañías; en tanto que las

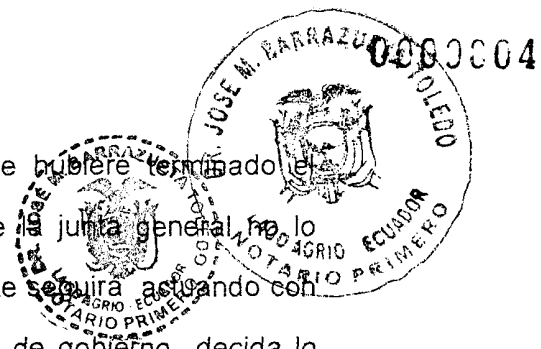


1 obligaciones se encuentran enunciadas en el Art. 201 del mismo cuerpo
2 legal. La responsabilidad de los socios se limita al monto de las acciones
3 por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en la Ley. Título
4 **Cuarto:** DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION
5 FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA; **Artículo décimo cuarto.-** La
6 compañía será gobernada por la junta general de socios y la
7 administración por el Presidente y el Gerente; **Artículo décimo quinto.-**
8 La Junta General legalmente convocada es el órgano supremo de la
9 compañía, sus decisiones obligan a todos los accionistas inclusive a los
10 que hubieren votado en contra de la resolución; **Artículo décimo sexto.-**
11 CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales son ordinarias o
12 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que
15 fueren convocadas; **Artículo décimo séptimo.- CONVOCATORIA.-** La
16 convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía por la
17 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de
18 Shushufindi, domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por
19 lo menos, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La
20 convocatoria contendrá los requisitos señalados en el Art. primero del
21 reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En las juntas
22 generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
23 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones de junta general se
24 efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de las juntas
25 universales que se pueden sesionar en cualquier lugar del territorio
26 nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del Art. 238 de la Ley de
27 Compañías; **Artículo décimo octavo.- QUORUM DE INSTALACION.-** La
28 junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar

1 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de
2 la mitad del capital social pagado. La junta se reunirá en segunda
3 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
4 este particular en la convocatoria; **Artículo décimo noveno.-** QUORUM
5 DECISORIO.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las resoluciones
6 de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los
7 accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
8 sumarán a la mayoría; **Artículo vigésimo.-** ATRIBUCIONES DE LA
9 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la junta general las señaladas en
10 el Art. 231 de la Ley de Compañías y las previstas en el presente contrato
11 social; **Artículo vigésimo primero.-** DEL PRESIDENTE.- El presidente de
12 la compañía será elegido por la junta general de accionistas para un
13 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
14 que hubiere fenecido dicho período y la junta no lo ratifique o sustituya con
15 un nuevo presidente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas,
16 hasta que el órgano de gobierno resuelva lo pertinente. Para ser
17 presidente se requiere ser accionista de la compañía y sus atribuciones
18 son las siguientes: a)- Presidir las sesiones de la junta general; b)-
19 Suscribir las actas de junta general conjuntamente con el gerente cuando
20 éste se desempeñe como secretario; c)- Suscribir conjuntamente con el
21 gerente los certificados de las acciones; d)- Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la junta general y las disposiciones de la Ley; e)-
23 Subrogar al gerente en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la
24 ausencia fuere definitiva convocará inmediatamente a junta general para
25 llenar la vacante de gerente; y, f)- Las demás previstas en la Ley de
26 Compañías y en el presente estatuto social; **Artículo vigésimo segundo.-**
27 DEL GERENTE.- El gerente de la compañía será elegido por la junta
28 general de accionistas para un período de cinco años, pudieron ser

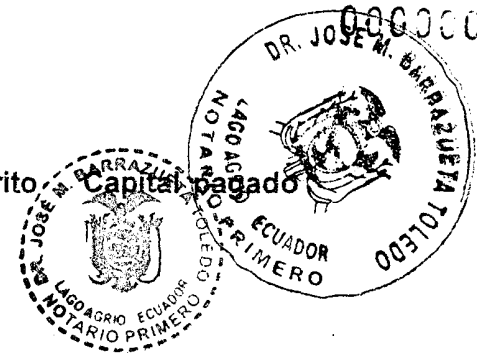
Acta

1 reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere terminado el
2 período para el cual fue nombrado y que la junta general no lo
3 reelija o sustituya con un nuevo gerente, éste seguirá actuando con
4 funciones prorrogadas hasta que el órgano de gobierno decida lo
5 procedente. Para ser gerente no se requiere ser socio de la
6 compañía, sus atribuciones son las siguientes: a)- Convocar a junta
7 general; b)- Actuar como secretario de la junta general; c)- Suscribir
8 conjuntamente con el presidente los certificados de las acciones; d)-
9 Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de junta general
10 siempre que hubiere actuado como secretario; e)- Subrogar al
11 presidente por falta temporal o definitiva. En caso de ausencia
12 definitiva, el gerente convocará a la brevedad a junta general para
13 llenar vacante; f)- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
14 compañía; g)- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
15 general y las disposiciones de la Ley; y, h)- Las demás previstas en
16 la Ley de Compañías y el presente estatuto; **Artículo vigésimo**
17 **tercero.-** Por ausencia del presidente en las juntas generales o por
18 decisión de este organismo se podrá designar de entre los
19 accionistas a la persona que presida una junta determinada. Así
20 mismo, cuando se estime conveniente, este ente de gobierno podrá
21 nombrar un secretario Ad-hoc de entre los accionistas, igualmente
22 para una reunión específica; **Artículo vigésimo cuarto.-** A las juntas
23 generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio
24 del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
25 escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el
26 representante ostente poder general legalmente conferido; **Artículo**
27 **vigésimo quinto.-** Las actas de las juntas generales se llevarán a
28 máquina, en hojas debidamente foliadas y firmadas por el



1 presidente y secretario. Además se formará un expediente de cada
2 junta con los documentos referidos en el Artículo doscientos
3 cuarenta y seis de la Ley de Compañías; **Artículo vigésimo sexto.-**
4 Las actas de las juntas generales cuando tengan el carácter de
5 universales deberán ser suscritas por todos los accionistas bajo
6 sanción de nulidad, según lo prevé el Artículo doscientos treinta y
7 ocho de la Ley de Compañías; **Artículo vigésimo séptimo.- DEL**
8 **COMISARIO.-** La junta general nombrará un comisario cada dos
9 años, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y
10 vigilancia de las operaciones sociales sin dependencia de la
11 administración y en interés de la compañía; **Título Quinto: EL**
12 **EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA LEGAL Y LAS UTILIDADES;**
13 **Artículo vigésimo octavo.-** El ejercicio económico de la compañía
14 comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
15 diciembre de cada año; **Artículo vigésimo noveno.-** La compañía
16 formará un fondo de reserva legal, deduciendo de las utilidades
17 líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual hasta que éste
18 alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social; **Artículo**
19 **trigésimo.-** Las utilidades de la compañía se repartirán entre los
20 socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley a prorrata
21 de la participación social pagada; **Título Sexto: DE LA DISOLUCION Y**
22 **LIQUIDACION;** **Artículo trigésimo primero.-** En caso de disolución y
23 liquidación de la compañía, actuará como liquidador el gerente en base a
24 la Ley 31 Reformatoria de la de Compañías; **Título Séptimo: DE LA**
25 **INTEGRACION DE CAPITAL;** **Artículo trigésimo segundo.-** El Capital
26 es de mil dólares de los Estados Unidos de América el mismo que
27 se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al
28 siguiente cuadro de integración de capital, con aportaciones en numerario:

0000005

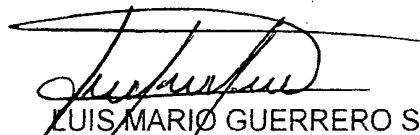


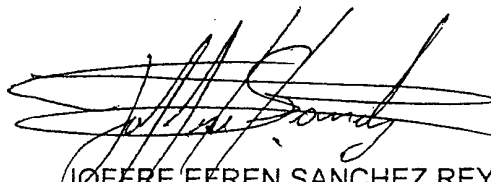
1	Nombre del socio.	Capital suscrito	Capital pagado	
2	No- Acciones.			
3				
4	GUERRERO SANCHEZ LUIS	\$600,00	\$600,00	600 de \$1 c/u.
5	SANCHEZ REYES JOFFRE E.	\$200,00	\$200,00	200 de \$1c/u.
6	CHICA SANTOS WILSON G	\$200,00	\$200,00	200 de \$ 1c/u.
7	TOTAL	\$1.000,00	\$1.000,00	1.000 de \$.1 c/u.
8				

9 El capital pagado por los socios en numerario se encuentra
10 depositado en el Banco INTERNACIONAL Sucursal Lago Agrio en
11 la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la sociedad,
12 cuyo certificado bancario se incorpora a la presente escritura como
13 documento habilitante; **Título Octavo:** DISPOSICIONES
14 GENERALES; **Artículo trigésimo.-** En todo lo que no se encuentre
15 regulado por el presente contrato social, se aplicarán las
16 disposiciones de la Ley de Compañías; DISPOSICIONES
17 TRANSITORIAS; Los socios fundadores en base a lo previsto en el
18 Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, designan al
19 señor WILSON GERARDO CHICA SANTOS como presidente y a
20 al señor LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ como gerente de la
21 sociedad, por el período de dos años . Adicionalmente encargan al
22 Dr. Raúl Vera Cárdenas para que solicite a la Superintendencia de
23 Compañías la aprobación de la sociedad previo el cumplimiento de
24 los requisitos legales, así como la inscripción en el registro Mercantil
25 la escritura constitutiva de la compañía.- Usted Señor Notario se
26 servirá agregar las demás cláusulas de estilo, a fin de que tenga
27 plena validez la constitución de la compañía antes mencionada.-

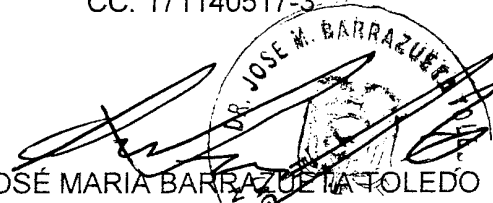
Linea

1 Firma el Abogado Raúl Vera Cárdenas, con matricula profesional
2 número mil novecientos noventa y uno guion uno del Foro de
3 Abogados del Consejo de la Judicatura".- Hasta aquí la minuta que
4 queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su
5 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
6 leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos
7 se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en
8 unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-
9
10

11
12 
13 LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ
14 CC. 171484255-4

15
16 
17 JOFFRE EFREN SANCHEZ REYES
18 CC. 171134841-5

19
20
21 
22 WILSON GERARDO CHICA SANTOS
23 CC. 171140517-3

24
25 
26 DR. JOSÉ MARIA BARRAZA DE LA TOLEDO
27 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
28 DEL CANTON LAGO AGRIO





1 Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta **SEGUNDA COPIA**
2 certificada, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 otorgamiento. Doy fe.-

4
5
6
7 DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
8 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
9 DEL CANTON LAGO AGRIO



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19 ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

20
21
22
23



24
25
26
27
28 25 MAR 2013

Handwritten signature/initials on the left margin.

0000007



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 10101026 abierta el 05 DICIEMBRE DEL 2011 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACOCOA S.A. la cantidad de MIL DOLARES CON 00/100XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
GUERRERO SANCHEZ LUIS MARIO	600.00
SANCHEZ REYES JOFFRE EFREN	200.00
CHICA SANTOS WILSON GERARDO	200.00

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

NUEVA LOJA, 05 DE DICIEMBRE DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

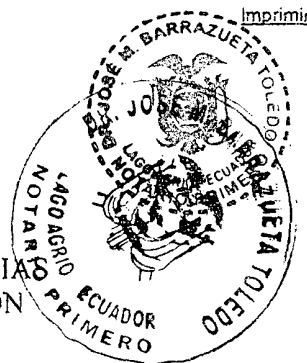
Form. 781-3217 R

Firma Autorizada

00000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7389933
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO CARLOS GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2011 11:51:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACOA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/10/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

25 MAR 2013

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



Diez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

VEHICULO DE CIUDADANIA No. 171484255-4
 GUERRERO SANCHEZ LUIS MARIO
 06 JULIO 1.977
 EL ORO/PASAJE/UZHCURRUNI
 01 085 000
 EL ORO/ PASAJE
 UZHCURRUNI

[Signature]

0000009

ECUATORIA *****
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTANTE
 MARIO GUERRERO
 AMPARITO SANCHEZ ASANZA
 SANTO DOMINGO 24-07-73
 HASTA MUERTE DE TITULAR
 MARIO PRIMERO
 1425421

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Notificación y Consulta 7-MAY-2011
 171484255-4 263 - 0001

GUERRERO SANCHEZ LUIS MARIO
 ESTADOS UNIDOS E

EE.UU CANADA
 C. E. EN WASHINGTON

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBIOS - 0006
 17111974 13/09/2011:15:42:38



ES COPIA DEL ORIGINAL
 NO CERTIFICADO

[Signature]

[Circular notary stamp of Dr. Jose M. Barraza Toleda, Notario Primero, Lago Agrio, Ecuador.]

25 MAR 2013

Duco

0000010

Ciudadanía 171134251-8
 SANCHEZ REYES JOFFRE EFREN
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/R DOMINGO DE LOS
 07 MAYO 1971
 005- 0035 01125
 STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO
 R DOMINGO DE LOS CLES 1971



EQUIP TERTIANO
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 RAMON ALCAZAR
 NINIA HUNBERTA
 JOYA DE LOS CLES
 04/02/2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

007-0023
 NÚMERO

1711348415
 CÉDULA

SANCHEZ REYES JOFFRE EFREN

SUCUMBIO
 PROVINCIA
 SHUSHUFINDI CENTRAL
 PARROQUIA

SHUSHUFINDI
 CANTÓN
 ZONA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ES COPIA DEL ORIGINAL
 LO CERTIFICO

[Handwritten signature]



25 MAR 2013

Doce



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHICA SANTOS
WILSON GERARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1976-12-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
GEOVANNA T
GARZON JARAMILLO

Nº 171140517-3



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

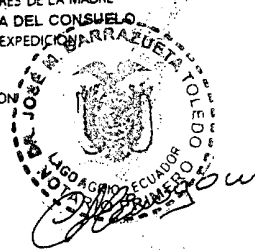
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

00000011
E13431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHICA MARTIN GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTOS BERTHA DEL CONSUELO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-14

[Signature]

DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



00000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

179-0025
NÚMERO

1711405173
CÉDULA

CHICA SANTOS WILSON GERARDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA MAGDALENA
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ES COPIA DEL ORIGINAL
NO CERTIFICADO

[Signature]



25 MAR 2013

Trece



RESOLUCIÓN No. 008-CJ-021-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACOA S.A.** con domicilio en el Cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ	171484255-4
JOFFRE EFREN SANCHEZ REYES	171134841-5
WILSON GERARDO CHICA SANTOS	171140517-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

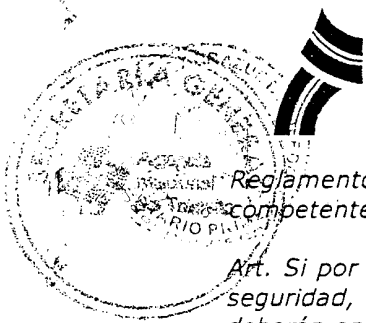
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus



Agencia
Nacional
de Tránsito

Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 028-DT-019-2011-ANT, de fecha 18 de abril del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACocha S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

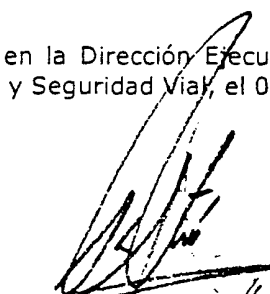
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACocha S.A.** con domicilio en el Cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de su respectiva Jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

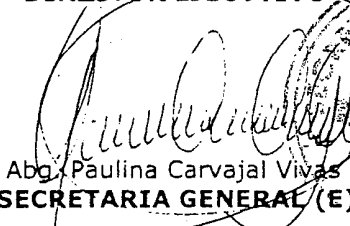


10 OCT 2011

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de Julio de 2011.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-021-2011-ANT
TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACOA S.A.

ES COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO



25 MAR 2013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

32934

Quito, 14 OCT 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES PESADOS TRANSPAÑACocha S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO